

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial del Agua

OEA (CIDH):

- **La CIDH presenta su Informe Anual 2018.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó su [Informe Anual 2018](#) ante el Consejo de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59 de su Reglamento. El Informe compila la riqueza del trabajo realizado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y exhibe los resultados más relevantes alcanzados durante el año. El informe anual es una herramienta de rendición de cuentas, así como uno de los instrumentos principales de monitoreo de la situación de derechos humanos en la región, y de seguimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH en informes de casos, de país y temáticos. “Gracias a la decisión de los Estados miembros de fortalecer las capacidades de los órganos principales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos aumentando su presupuesto, y al compromiso y dedicación del personal de su Secretaría Ejecutiva, la CIDH ha logrado consolidarse y reposicionarse en la región a través de la obtención de logros y resultados inéditos en su historia”, indica la CIDH en su Informe Anual. “Durante este año la CIDH ha avanzado significativamente en el cumplimiento de las metas y objetivos definidos en el Plan Estratégico. Entre estos logros se destacan principalmente los avances registrados en la superación del atraso procesal y el desarrollo de nuevos estándares en el sistema de casos; el aumento de la cobertura de monitoreo; y el incremento de actividades de cooperación técnica y promoción, así como el refuerzo de sus mecanismos de seguimiento del cumplimiento de recomendaciones emitidas a través de diferentes instrumentos. Estos esfuerzos intentan responder a demandas históricas de los Estados de la región: más equilibrio entre las relatorías temáticas y más coordinación entre los 3 mandatos de la CIDH”, agrega. El Informe Anual, que constituye el principal instrumento de rendición de cuentas de la CIDH, así como de monitoreo de la situación de derechos humanos en la región y de seguimiento de sus recomendaciones, en esta oportunidad cuenta con importantes innovaciones metodológicas y de contenido, según lo previsto en el Plan Estratégico 2017-2021. En particular, estas innovaciones involucran el establecimiento de una nueva metodología en el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los casos individuales (en el Capítulo II, sección G) y en los informes de país (en el Capítulo V). Asimismo, por primera vez, en el

Capítulo IV se incluye un análisis de la situación de los derechos humanos en todos los países de la región. Cuba, Nicaragua y Venezuela están en el capítulo IV.B. en función de la atención especial que la CIDH les dedicó en el año 2018, mientras que la situación de derechos humanos en los 32 países restantes está analizada en el Capítulo IV.A. La metodología incluyó una solicitud de información a todos los países que fue atendida por 11 Estados, así como una convocatoria pública para la recepción de insumos por parte de organizaciones de la sociedad civil y otros organismos y actores interesados, atendida por 34 instituciones y organizaciones. El panorama incluido tiene un especial énfasis en los derechos y temas priorizados por la CIDH, así como en los siguientes ejes transversales establecidos por la Comisión en su Plan Estratégico 2017-2021: Institucionalidad Democrática, Institucionalidad en Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Seguridad Ciudadana; así como en el Derecho al Medio Ambiente. El informe está compuesto por una introducción, 6 capítulos y anexos. El Capítulo I consiste en una reseña de las actividades de la CIDH durante 2018. El Capítulo II presenta información sobre el sistema de peticiones y casos y las medidas cautelares; y seguimiento de recomendaciones de casos individuales. El Capítulo III reúne las actividades de las Relatorías Temáticas y de País, así como las actividades de promoción y capacitación. El Capítulo IV se divide en el IV.A y el IV.B. El IV.A. consiste en un panorama descriptivo sobre la situación de los derechos humanos en los países miembros, con un especial énfasis en los derechos y temas priorizados por la CIDH, así como en ejes transversales de Institucionalidad Democrática, Institucionalidad en Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Seguridad Ciudadana; así como en el Derecho al Medio Ambiente. El Capítulo IV.B. contiene un análisis de la situación de los derechos humanos en Cuba, Nicaragua y Venezuela, países que la CIDH incluyó en esta sección por requerir de una atención especial según los criterios establecidos en el Artículo 59.6 de su Reglamento. El Capítulo V contiene un seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país sobre Colombia, Guatemala, México y República Dominicana. Finalmente, el Capítulo VI reseña el desarrollo institucional de la CIDH durante el año. Durante 2018, la CIDH ha observado una serie de progresos en los Estados Miembros de la OEA en materia de derechos humanos. En particular, la CIDH ha constatado una serie de medidas dirigidas al fortalecimiento de la institucionalidad de derechos humanos, como lo son la creación de una serie de nuevos espacios institucionales para la promoción y protección de derechos humanos. También, este año se ha caracterizado por el fortalecimiento de la participación democrática de grupos históricamente discriminados, tanto en el ejercicio del derecho al voto como en la participación de cargos públicos por parte de personas y poblaciones históricamente discriminadas, como se deja constancia en la presente informe. Asimismo, es de destacar que en el entendido de que las políticas públicas con enfoque en derechos humanos son el conjunto de decisiones y acciones que el Estado diseña, implementa, monitorea y evalúa, con el objetivo de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, grupos y colectividades que conforman la sociedad, la CIDH considera que resulta relevante destacar las iniciativas estatales de mayor relevancia al respecto. En efecto, corresponde mencionar a los esfuerzos estatales para la formulación e implementación de planes nacionales en varios estados de Región, así como a la adopción de importantes medidas en materia de igualdad y no discriminación; participación social; verdad justicia y reparación; acceso a la información como garantía de transparencia y rendición de cuentas; protección prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad, en particular con respecto a personas y poblaciones migrantes y para la inclusión de la perspectiva de género y diversidad. La Comisión reconoce esos esfuerzos e insta a los Estados a continuar formulado y aplicando políticas públicas atendiendo las recomendaciones de los órganos del SIDH y a difundir este enfoque en todas las instituciones del Estado y en la sociedad en su conjunto. La CIDH se pone a disposición de los Estados para prestar la cooperación técnica que se requiera para alcanzar esos propósitos. En el Capítulo IV.A., a manera de conclusión, la Comisión identifica las siguientes tendencias en cuanto a problemas y desafíos en derechos humanos observados a través de su labor en 2018, a saber: la persistencia de la discriminación y violencia contra mujeres, personas LGBTI, afrodescendientes e indígenas, niños, niñas y adolescentes, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y líderes sociales; el incremento de la represión de la protesta social; la militarización y el uso excesivo de la fuerza como medidas para abordar la inseguridad ciudadana; el flagelo de la corrupción con un impacto directo en el goce de los derechos humanos; el fenómeno de la migración forzada; la persistencia de la impunidad en torno a la desaparición forzada; y la gravedad de la situación de las personas privadas de libertad en la región. En cuanto al Capítulo IV.B., el informe indica que la CIDH decidió incorporar a Cuba en esta sección de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6.a.i. del artículo 59 de su Reglamento, que establece que corresponde incluir a un país “si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida”. Asimismo, la CIDH indicó que la situación en Cuba también se encuadra en lo previsto en el inciso 6.c. del mismo artículo, que establece que corresponde la inclusión en el Capítulo IV.B. cuando haya “comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos

humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables”. Con relación a Cuba, la Comisión indica que durante el año 2018 observó la existencia de dos acontecimientos relevantes en el contexto sociopolítico en el país, tales como el cambio de gobierno y la reforma constitucional. Respecto de ambos procesos, la CIDH tomó conocimiento de diversos hechos que constituyeron un serio obstáculo en el goce de los derechos participativos de las personas que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado cubano, tales como restricciones arbitrarias al derecho de reunión, la presencia de un único partido, la prohibición de asociarse con fines políticos, y la negativa a incorporar propuestas provenientes de grupos disidentes al gobierno, entre otras acciones. Asimismo, la CIDH tomó conocimiento de las persistentes restricciones a los derechos políticos, de reunión y asociación, y a la libertad de expresión y de difusión del pensamiento, además de las vulneraciones masivas a los derechos a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, a la protección contra la detención arbitraria, a la inviolabilidad del domicilio y circulación de la correspondencia, a la residencia y tránsito, a las garantías judiciales mínimas y a la protección judicial, continúan limitando de manera sistemática los derechos humanos de los habitantes en Cuba, en particular, en perjuicio del activismo y la disidencia, contra de personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y políticos, y periodistas independientes, así como afrodescendientes, mujeres, personas LGTBI, entre otros grupos históricamente vulnerables. Con relación a Nicaragua, la CIDH dio seguimiento especial al progresivo deterioro de la situación de los derechos humanos en el país, en particular desde el inicio de los actos de violencia ocurridos a partir del 18 de abril de 2018 en el marco de la represión estatal a las protestas. El informe señala que la situación en el país se enmarca en lo establecido en el inciso 6.a.i del artículo 59 de su Reglamento, el cual establece como criterio para la inclusión de un Estado Miembro en dicho capítulo la existencia de “una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos”, entre ellos: “si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida”. En efecto, la Comisión ha documentado un ejercicio arbitrario por parte del Estado en sus tres ramas de Poder, como consecuencia, entre otras cuestiones, de la falta de independencia del Poder Judicial y de otros órganos públicos. Asimismo, la Comisión aplicó el criterio establecido en el inciso 6.b del mismo artículo, el cual establece que entre los criterios para la inclusión de un Estado en el Capítulo IV.B están “la suspensión ilegítima, total o parcial, del libre ejercicio de los derechos garantizados en la Declaración Americana o la Convención Americana, en razón de la imposición de medidas excepcionales tales como la declaratoria de un estado de emergencia, de un estado de sitio, la suspensión de garantías constitucionales, o medidas excepcionales de seguridad”. Al respecto, la CIDH advirtió que la grave crisis de derechos humanos en Nicaragua se ha extendido por más de ocho meses debido a la instalación de facto de un estado de excepción caracterizado por el ejercicio abusivo de la fuerza pública para reprimir a las voces disidentes al Gobierno, el allanamiento, clausura y censura de medios de comunicación, la prisión o exilio de periodistas y líderes sociales, cierre de organizaciones de la sociedad civil sin las garantías de debido proceso, así como a la injerencia y el control del Poder Ejecutivo en los demás poderes públicos. Dicho establecimiento de un estado de excepcionalidad de facto ha sido considerado por la Comisión como un elemento determinante para incorporar a Nicaragua en este Capítulo. Finalmente, la CIDH también considera que la situación en el país centroamericano se enmarca en lo establecido en el inciso 6.c. del mismo artículo de su Reglamento, que refiere a la comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Resultado de las actividades de monitoreo del MESENI, el informe da cuenta de las diferentes fases de la represión estatal masiva y sistemática que ha caracterizado la grave crisis de derechos humanos desde abril de 2018. Ello ha resultado en diversas violaciones a derechos humanos, tales como la vida e integridad personal, salud, libertad de expresión, participación política, asociación, educación, trabajo y debido proceso. Al respecto, el GIEI en el marco de su mandato, concluyó que se realizaron conductas en el contexto de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil. Con relación a Venezuela, la CIDH decidió incorporar al país en el Capítulo IV.B. por considerar que se enmarca en lo establecido en el inciso 6.a.i., que establece como criterio para la inclusión de un Estado Miembro en dicho capítulo la existencia de “una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos”, entre ellos: “si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida”. Adicionalmente, se consideró que se enmarca en el inciso 6.b., que establece como factor de inclusión en este capítulo “la suspensión ilegítima, total o parcial, del libre ejercicio de los derechos

garantizados en la Declaración Americana o la Convención Americana, en razón de la imposición de medidas excepcionales tales como la declaratoria de un estado de emergencia, de un estado de sitio, la suspensión de garantías constitucionales, o medidas excepcionales de seguridad". De igual manera, la CIDH consideró que la situación en Venezuela se enmarca en lo establecido en el inciso 6.d.: "la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables", particularmente por lo establecido en los siguientes incisos: "i. graves crisis institucionales que infrinjan el disfrute de derechos humanos" y "iii. omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales o para cumplir las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana". De esta manera, la CIDH observó que persisten en Venezuela situaciones estructurales que afectan los derechos humanos de los y las venezolanos/as y que ha derivado en una grave crisis política, social, y económica; y concluye que la agudización de esta crítica situación ha derivado en la ausencia del Estado de Derecho. La CIDH agradece a la sociedad civil interamericana de derechos humanos, a los Estados miembros y observadores de la OEA, a los organismos internacionales y regionales, al Secretario General de la OEA, Luis Almagro y su equipo, así como al equipo de su Secretaria Ejecutiva por todo el apoyo prestado para alcanzar los logros inéditos en su historia, presentados en su Informe Anual 2018. La Comisión agradece a los Estados el fortalecimiento de la CIDH a través de la implementación del incremento del fondo regular. También agradece a los países miembros, observadores y donantes cuyas contribuciones voluntarias han sido decisivas para el alcance de los resultados presentados: Alemania, Argentina, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Suecia, Suiza, Unión Europea y Uruguay así como otras organizaciones como ACNUR, la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF), la Fundación Aldeas Infantiles, la Fundación Freedom House, la Fundación Ford y Google. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH presenta su Informe Anual 2018.** La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó este jueves 21 de marzo su Informe Anual respecto a la situación de la libertad de expresión en el continente en 2018, como parte del Informe Anual presentado por la Comisión a los Estados miembros. En un año crítico para la democracia, la independencia de los medios de comunicación, y la libertad de expresión en el Hemisferio, el informe también destaca la realización de las visitas in-loco a Honduras, Ecuador y Brasil de esta oficina durante 2018, que tuvieron como resultado un extenso análisis de la situación de la libertad de expresión y la formulación de recomendaciones. Agradecemos a los Estados, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación por el permanente apoyo y las informaciones ofrecidas durante todo el proceso de producción del presente informe. Este es el vigésimo primer informe que elabora la Relatoría Especial, desde su creación en 1997. Para acceder al Resumen Ejecutivo, haga clic [aquí](#); Para acceder al Informe Anual 2018 completo, haga clic [aquí](#); La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con el fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático.
- **La CIDH llama a los Estados a que se comprometan a adoptar legislación que defina y prohíba el racismo, la discriminación racial y la intolerancia.** En ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) hace un llamado a los Estados para que se comprometan a adoptar la legislación que defina y prohíba claramente el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia; así como a derogar o modificar toda legislación que constituya o dé lugar a racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia. Por medio de su monitoreo en 2018, la CIDH recibió información respecto de actos de amenazas, daños a la propiedad, asalto, asesinato y delitos de odio motivados por discriminación con base en el origen étnico-racial de individuos y comunidades en el hemisferio. En particular, la CIDH ha monitoreado los discursos que incitan a la violencia por razones discriminatorias en redes sociales, sobre todo hacia personas afrodescendientes. Preocupa a la CIDH las manifestaciones públicas de los funcionarios públicos que han difundido mensajes de odio contra las personas en razón de su origen étnico-racial y

/ o nacional, exponiendo a estos grupos a un mayor riesgo de sufrir violencia. Igualmente, la CIDH ha recibido denuncias de situaciones conexas a la intolerancia religiosa dirigida a los practicantes de religiones africanas y de la diáspora africana en las Américas, en particular la destrucción de sitios sagrados y de culto, amenazas a líderes y lideresas religiosos, así como la promulgación de legislación que genera restricciones específicas a sus rituales. La Comisión destaca que los delitos motivados por prejuicios afectan la seguridad de los individuos, sus comunidades y la sociedad en general. Las respuestas efectivas a los delitos de odio son necesarias para evitar que presenten un serio desafío de seguridad de grupos en situación de vulnerabilidad. En este sentido, la Comisión hace un llamado a las autoridades a que no sólo se abstengan de difundir mensajes de odio contra las personas en razón de origen étnico-racial, sino también a contribuir de manera firme y propositiva a la construcción de un clima de tolerancia y respeto. "Los Estados deben no solo adoptar legislación específica que prohíba prácticas racistas y discriminatorias, sino que debe revisar y derogar de su orden jurídico toda o cualquier ley que genere discriminación, sea de manera directa o indirecta", señaló la Comisionada Margarette May Macaulay, Relatora sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial de la CIDH. En particular, la CIDH insta a los Estados a revisar sus leyes y políticas para asegurar su conformidad con los principios de la igualdad efectiva y el deber de no discriminación. Ello implica el deseo de evaluar su posible impacto discriminatorio y su potencialidad de generar discriminación indirecta, en especial en las áreas de empleo, participación en organizaciones profesionales, educación, capacitación, vivienda, salud, protección social, ejercicio de la actividad económica, acceso a los servicios públicos, entre otros. Asimismo, los Estados deben derogar o modificar toda legislación que constituya o dé lugar a racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia. Finalmente, la Comisión hace un llamado a los Estados de la región para que adopten las medidas necesarias para ratificar la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, como muestra efectiva de un compromiso serio de combatir la discriminación racial y toda forma de intolerancia en el hemisferio. La CIDH saluda al Estado de Antigua y Barbuda por la ratificación de dicho instrumento el 23 de mayo de 2018, el cual ya había sido adoptado por Costa Rica y Uruguay, siendo estos los únicos 3 Estados que han ratificado la referida Convención. En este sentido, la Comisión subraya que la ratificación universal de los instrumentos interamericanos es un paso indispensable para el respeto y la garantía de todos los derechos humanos, y la prevención y la erradicación de la discriminación racial. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

El Salvador (La Prensa Gráfica):

- **Corte Plena avala extradición de expresidente Funes.** Los 15 magistrados que conforman el pleno de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) votaron a favor ayer de solicitar la extradición del expresidente Mauricio Funes, acusado de actos de corrupción durante su gobierno, entre 2009 y 2014, y quien se mantiene asilado en Nicaragua junto a varios miembros de su familia. Los magistrados Ovidio Bonilla y Óscar López Jerez, ambos miembros de la Sala de lo Civil, confirmaron la votación unánime a LA PRENSA GRÁFICA, y aclararon que no hubo mayores inconvenientes para darle trámite durante la sesión. "No hubo mayor debate porque la información estaba muy completa por parte del juez Séptimo de Instrucción y simplemente se aprobó el trámite", dijo Bonilla. El Juzgado Séptimo de Instrucción envió en septiembre de 2018 una petición a la CSJ para tramitar la extradición de Funes desde Nicaragua, por el supuesto desvío de \$351 millones de fondos públicos mientras estuvo al frente del Ejecutivo bajo la bandera del FMLN. "Considerando que el requerimiento de extradición cumple con los requisitos prescritos en los instrumentos internacionales invocados, se remitirá la documentación por conducto diplomático para ser presentada a la autoridad competente de la República de Nicaragua, que decidirá sobre la extradición solicitada", reza el comunicado de la CSJ publicado ayer por la tarde. "Votamos los 15 magistrados a favor de dar trámite a la extradición del señor Funes. Fue una votación unánime. Veníamos desde hace ratos haciendo algunas observaciones al proyecto y como todo venía superado se aprobó sin mayor discusión", explicó el magistrado López Jerez. Funes, además, enfrenta otras tres investigaciones: una por un supuesto soborno por la construcción de la presa El Chaparral; otra, porque presuntamente entregó dádivas al ex fiscal general Luis Martínez a cambio de que no abriera investigaciones en su contra; y la tercera, por revelar el contenido de un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) ligado al caso del expresidente Francisco Flores. Por esos procesos, dos tribunales tramitaron con la oficina salvadoreña de la Policía Internacional (INTERPOL) la emisión de una difusión roja contra el exmandatario; sin embargo,

INTERPOL rechazó la petición en ambas ocasiones. Luego del aval de Corte Plena, el proceso de extradición continúa con la solicitud al Gobierno salvadoreño al de Nicaragua, donde Funes lleva asilado los últimos dos años y medio. **LO QUE SIGUE.** Ahora que la Corte aprobó la petición de extradición, esta deberá pasar al Ministerio de Relaciones Exteriores y que sea enviada a la embajada de El Salvador en Nicaragua y le dé trámite respectivo en el país vecino. Nicaragua se puede negar a la extradición. "Desde luego puede hacerlo, como Estado soberano, depende de su normativa. Nosotros ya hicimos nuestra parte y queda esperar la respuesta", agregó Bonilla. El diputado sandinista y presidente de la comisión de asuntos exteriores de la Asamblea Nacional de Nicaragua, Jacinto Suárez, aseguró que el régimen de Daniel Ortega no entregará a El Salvador al expresidente Mauricio Funes. "(Funes) es un refugiado político, no hay razón para que se le pueda entregar (a El Salvador), ya tiene un estatus de asilado político (y eso) lo protege de cualquier solicitud de extradición", dijo el diputado orteguista, según consignó el periódico nicaragüense La Prensa en febrero de este año. Funes; sus hijos Carlos Mauricio Funes Velasco y Diego Roberto Cañas; y su actual compañera de vida, Ada Mitchell Guzmán Sigüenza, recibieron el 2 de septiembre de 2016 un asilo político por parte del régimen de Daniel Ortega de Nicaragua. Las autoridades del vecino país accedieron a la petición del mandatario, quien dijo que solicitaba el apoyo por considerar que los cuatro corren peligro al regresar a El Salvador. La petición de extradición del Juzgado Séptimo de Instrucción es para todos ellos. La fiscalía también acusa a los hijos del expresidente y a su pareja de colaborar en el saqueo del dinero público para beneficio personal y de terceros. Para realizar esos supuestos actos de corrupción, según la investigación del ministerio público, Funes se valió de una red de testaferros, conformada por sus familiares y exempleados de Casa Presidencial, quienes también son procesados en el caso. **LA REACCIÓN DE FUNES.** El exmandatario también se había pronunciado en redes sociales sobre la posibilidad de que se aprobara su extradición en El Salvador, pero dijo que le tenía sin cuidado. "Es de ignorantes creer que una extradición la decide el Estado que la pide. Esa es una decisión soberana del Gobierno que concede el asilo", declaró a inicios de este año. Y ayer lo reafirmó: "No me extraña. Como lo dije antes: una CSJ controlada por la derecha era previsible que se pronunciaría a favor de mi extradición. Sin embargo, en la medida que existe un asilo que me protege de esta persecución no es la CSJ la que decide sino el Gobierno de Nicaragua". Según el comunicado de la Corte, Funes es acusado de peculado y lavado de dinero y activos. El exmandatario aseguró ayer que con la resolución han violado sus derechos. "La resolución de la CSJ sobre mi extradición, aunque irrelevante porque quien decide es el Gobierno de Nicaragua, viola mi derecho a la defensa. ¿Cómo pueden tomar una decisión sin tener presentes mis argumentos y las razones por las que considero que soy objeto de una persecución?", escribió en Twitter.

Brasil (Coreo del Sur):

- **Detienen a Temer dentro del caso Lava Jato.** El ex presidente brasileño Michel Temer (2016-2018), arrestado ayer en el marco de la Operación Lava Jato, se convirtió en el segundo ex mandatario de Brasil en ser detenido vinculado a la mayor operación contra la corrupción en la historia del país, tras Luiz Inácio Lula da Silva (2003-2010). Temer fue detenido mientras circulaba en un vehículo cerca de su residencia en un barrio de clase alta en Sao Paulo tras ser acusado de liderar una organización criminal que recibió sobornos a cambio de favorecer empresas ya condenadas por la Lava Jato en contratos ilícitos con la estatal Eletronuclear. Pese a que fue detenido tan sólo por este caso, la Fiscalía, en una rueda de prensa, lo acusó de ser el líder de una organización criminal que desvió en los últimos 40 años unos 1.800 millones de reales (473,7 millones de dólares) de recursos públicos. Lula, por su parte, cumple desde abril del año pasado una condena de 12 años y un mes por corrupción y lavado de dinero, luego de que se diera por probado que recibió ventajas indebidas de constructoras favorecidas con contratos de la petrolera estatal Petrobras durante su Gobierno. A ello se suma otra condena de 12 años y 11 meses por los mismos cargos. Otros dos ex presidentes brasileños, Fernando Collor (1990-1992) y Dilma Rousseff (2011-2016), ambos destituidos por el Congreso, están enjuiciados en procesos vinculados a la Lava Jato, en tanto que un tercero, José Sarney (1985-1990), fue acusado de recibir sobornos por facilitar contratos amañados con una subsidiaria de Petrobras, pero hasta ahora no responde a ningún juicio. De los ex presidentes vivos desde el fin de la dictadura militar (1964-1985) tan sólo Fernando Henrique Cardoso (1995-2002) no fue vinculado a ninguna investigación formal por la Lava Jato. En el marco de la Lava Jato, que comenzó hace cinco años y cuatro días como una investigación de irregularidades en casas de cambios y terminó por destapar una gigantesca red de corrupción en el seno de la Petrobras, fueron dictadas sentencias en 50 procesos e impartidas 242 condenas contra 155 personas. **EN ELETRONUCLEAR.** La Fiscalía pidió la detención provisional de Temer y de otras siete personas acusadas de corrupción, peculado y lavado de dinero por recibir sobornos de empresas que se adjudicaron contratos irregulares con Eletronuclear, la estatal que opera las dos plantas nucleares del país. En la operación de ayer jueves también fueron detenidos el ex ministro y ex gobernador de Río Wellington Moreira Franco, un importante colaborador y

correligionario de Temer en el partido Movimiento Democrático Brasileño (MDB); el coronel Lima Filho, y la esposa de este último, María Rita Fratezi. La investigación en este caso se basó en la denuncia hecha por el propietario de la empresa Engevix, José Antunes Sobrinho, que aceptó colaborar con la Justicia y delatar a sus cómplices en diferentes corruptelas a cambio de la reducción de sus condenas. El empresario aseguró que, a petición de Joao Baptista Lima Filho, pagó sobornos para adjudicarse un contrato en la construcción de la central nuclear Angra 3, y que estos pagos para favorecer a líderes del MDB eran de conocimiento de Temer y de Moreira Franco. Temer, que era el vicepresidente del país desde 2011 y asumió la jefatura del Estado en 2016 luego de que el Congreso destituyera a Rousseff por irregularidades en la presentación de las cuentas públicas, responde actualmente a diez procesos. Cinco de los procesos estaban en manos de la Corte Suprema debido a que el exmandatario gozó de fuero privilegiado hasta el 1 de enero pasado, cuando le entregó el cargo al actual presidente, el ultraderechista Jair Bolsonaro. Pero con la pérdida del mandato, el líder del MDB perdió el fuero privilegiado y sus casos comenzaron a ser analizados por jueces de primera instancia. La Fiscalía llegó a solicitar dos veces ante la Corte Suprema la apertura de juicios por corrupción contra Temer pero el Congreso, en donde el entonces presidente contaba con apoyo mayoritario, se negó a autorizar los procedimientos. Consultado sobre la detención de su predecesor en el cargo, el presidente de Brasil, Jair Bolsonaro, dijo ayer que "cada uno responde por sus actos" y que "la Justicia nació para todos". También, el ex presidente brasileño Luiz Inácio Lula da Silva, preso por corrupción hace casi un año, criticó a las autoridades que comandan la operación Lava Jato tras la detención de Temer y señaló que la Fiscalía y la Policía Federal "no pueden quedarse haciendo espectáculo".

VARIAS DENUNCIAS SEÑALAN A TEMER. El ex presidente brasileño Michel Temer enfrenta otras denuncias de corrupción en las que estaría implicado, muchas de ellas registradas por sus propios denunciantes. Las autoridades sostienen que Temer recibió un pago ilícito de 500 mil reales (unos 130 mil dólares) por medio de uno de sus antiguos asesores, quien fue grabado por la Policía recibiendo una maleta con el dinero de parte de un directivo del grupo JBS. La apertura de juicio contra Temer fue rechazada por el Congreso, que por entonces le correspondía autorizarlo o no, al tratarse de una acusación contra un presidente en ejercicio del poder. Otra investigación se refiere a supuestas comisiones pagadas por Odebrecht a cambio de "favores" políticos recibidos entre 2013 y 2015 por parte de la Secretaría de Aviación Civil. Esos pagos ilícitos eran destinados a financiar, vía "caja B", las campañas electorales del MDB, que en la época presidía Temer. Según confesaron los antiguos ejecutivos de la constructora, Temer, que ocupaba entonces el cargo de vicepresidente de Rousseff, participó en 2014 de las negociaciones sobre la cantidad que sería pagada. La Justicia de Sao Paulo también investiga un supuesto delito de lavado de dinero en la reforma de un inmueble de una hija de Temer. De acuerdo con la Fiscalía, las obras fueron realizadas y costeadas por la compañía Argeplan, que sobre el papel pertenecía al coronel de la reserva Joao Baptista Lima Filho. FISCALÍA TIENE PRUEBAS DE QUE TEMER LIDERABA ORGANIZACIÓN. La Fiscalía brasileña asegura contar con suficientes pruebas para demostrar que el ex presidente Michel Temer es líder de un grupo criminal que desvió en 40 años cerca de 1.800 millones de reales (unos 473,7 millones de dólares). "Identificamos una organización criminal que viene actuando desde hace 40 años y que opera hasta hoy, liderada por Michel Temer, que desvía recursos públicos de entidades en las que el ex presidente ha tenido influencia por los cargos que ha ejercido", afirmó Fabiana Schneider, una de las fiscales responsables por la investigación, en una rueda de prensa en Río de Janeiro. De acuerdo con los cálculos de la fiscalía, esta organización recibió en sobornos y promesas de sobornos unos 1.800 millones de reales desde entonces. La fiscal explicó que la organización nació en 1980 cuando Temer inició su carrera política como secretario de Seguridad Pública del estado de Sao Paulo y conoció al coronel de la Policía Militar Joao Baptista Lima Filho, su amigo desde entonces, quien ha actuado como "su operador financiero en los desvíos" e igualmente preso ayer. Agregó que entonces fue creada la empresa Argeplan, en la que ambos tendrían participación pese a que inicialmente pertenecía a terceras personas y que ahora figura en nombre de Lima Filho, que se ha adjudicado desde entonces contratos públicos con diferentes entidades y que supuestamente es utilizada para los desvíos. "Es visible el crecimiento exponencial de las contrataciones de esa empresa desde que Temer comenzó a ejercer cargos públicos. La organización viene actuando desde hace 40 años con contratos que se perpetúan hasta hoy", afirmó la fiscal. Según Schneider, en un registro a la sede de la empresa fue encontrada una planilla financiera que muestra que en los últimos 20 años fueron hechas promesas de pagos a una persona tan sólo identificada como MT, que serían las iniciales de Michel Temer. La fiscal agregó que fueron recogidas como pruebas diferentes documentos que muestran las actividades ilegales de Argeplan desde 1980.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Explican importancia de perspectiva de género y exhortan a la Rama Judicial a corregir prejuicios.** La Sección Tercera del Consejo de Estado exhortó a la Rama Judicial para que adopte medidas de

seguimiento y emprenda gestiones que corrijan la adopción de imaginarios, mitos y falsas creencias en sus providencias, que brinden protección efectiva a víctimas menores de edad. Lo anterior al estudiar en sede de reparación directa la demanda presentada por un procesado por el delito de actos sexuales abusivos agravados con menor de 14 años, quien fue absuelto por un juzgado de Segovia (Antioquia) argumentando la "patética forma como se conoció el hecho denunciado y fantasioso relatado por las niñas involucradas, máxime cuando lo afirmado por ellas queda desvirtuado con los dictámenes médico legales". En este caso, la Corporación indicó que la medida de detención preventiva fue adecuada e idónea, por lo que revocó la sentencia de instancia que había declarado la responsabilidad patrimonial del Estado por la supuesta privación injusta de la libertad. Además, explicó sobre el abuso sexual a menores que "ignorar o menospreciar un testimonio de un menor por el solo hecho de su desarrollo físico y mental, al igual que dejar a un lado las presiones que el mismo afronta cuando sus afirmaciones dan lugar a medidas de aseguramiento en contra de sus agresores, de ordinario familiares o personas cercanas, no solo vulnera sus derechos prevalentes, sino que constituye una conducta antijurídica que revictimiza". Para todo lo anterior citó la jurisprudencia vigente sobre discriminación, que comporta, en sí misma y por lo mismo, no tomar en consideración la situación particular de los niños y adolescentes.

Chile (El Mercurio/NYT):

- **Audiencia inédita en la Corte Suprema.** Para el próximo 22 de abril se encuentra fijada una singular audiencia en la Corte Suprema. Su objetivo sería establecer un mecanismo para anular totalmente sentencias judiciales en cumplimiento del fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que condenó al Estado de Chile por violar el principio de legalidad y el derecho a la presunción de inocencia, entre otros, al mantener vigente y aplicar la Ley Antiterrorista a un grupo de dirigentes, activistas y miembros de comunidades mapuches. Entre los actos de reparación que ordenó la CIDH en este caso, conocido como "Norín Catrimán y otros vs. Chile" (2014), se encontraba "adoptar todas las medidas judiciales, administrativas o de cualquier otra índole para dejar sin efecto en todos sus extremos las sentencias penales condenatorias emitidas en contra de las ocho víctimas de este caso". El ministro vocero de la Corte Suprema explicó que "se quiere abrir camino para que exista algún procedimiento, aunque sea regulado internamente por la Corte, para cumplir las sentencias de este tribunal internacional, porque hasta ahora no existe legislación sobre la materia". Precisamente por esta última razón es que la Asociación de Magistrados ya ha manifestado su desacuerdo con que se regule esta materia al margen de la ley. Resulta en efecto sorprendente que se convoque a una audiencia para definir un procedimiento cuyo objeto es nada menos que invalidar sentencias firmes dictadas por el máximo tribunal de la República, como son las que desestimaron los recursos de casación y de queja que se presentaron en su oportunidad a favor de los condenados. Aparte de las graves implicancias constitucionales que esto tendría, parece claro que la Corte no puede actuar en este sentido sin contar al menos con una habilitación legal. Esta situación es muy distinta de lo ocurrido en 2016, cuando la Segunda Sala acogió por unanimidad un recurso de revisión presentado por el fiscal judicial de la Corte para dar cumplimiento a una sentencia de la CIDH en la causa "Omar Humberto Maldonado Vargas y otros vs. Chile". Al acogerse este recurso, que está contemplado en la legislación chilena, quedaron sin efecto las sentencias dictadas en 1974 y 1975 por los Consejos de Guerra de la Fuerza Aérea de Chile que condenaron a 82 personas por "traición a la patria". Fuera del ámbito del recurso de revisión, sin embargo, no es posible dejar sin efecto sentencias firmes. Este delicado asunto se ha discutido también en países vecinos. En febrero de 2017, la Corte Suprema federal argentina desestimó por amplia mayoría la solicitud de anular sus propias sentencias en el caso Fontevecchia. Contra la idea de que basta una determinación de la CIDH para que la jurisdicción nacional esté obligada a anular sus sentencias, el máximo tribunal argentino argumentó que la obligatoriedad de los fallos del tribunal internacional solo se refiere a las potestades remediales, como las indemnizaciones y los efectos de un acto del Estado, pero no se extiende a la posibilidad de suprimir la validez del acto mismo. La CIDH, sostuvieron los magistrados -dos de los cuales intervinieron en la redacción de la Constitución trasandina-, no es una cuarta instancia que pueda revisar decisiones de la Corte Suprema. Por otro lado, dejar sin efecto una sentencia que tiene autoridad de cosa juzgada es un mecanismo restitutivo no previsto en la Convención Americana de Derechos Humanos. Finalmente, y desde el punto de vista de la soberanía del Estado, los jueces destacaron la necesidad de compatibilizar el respeto al tratado con el ejercicio de la máxima potestad jurisdiccional, que según la Constitución corresponde a la Corte Suprema. Más allá de las diferencias que pueda haber entre los actos de ratificación de la Convención, todas estas razones parecen ser completamente válidas también para Chile. La Corte Suprema no es dueña del rol y facultades que la Constitución le asigna y, por lo tanto, no puede disponer sobre ellas.

- **Condenaron a militares retirados por quemar vivo a un fotógrafo en 1986.** Un juez de Chile condenó el jueves a 11 miembros del ejército por el asesinato de Rodrigo Rojas ocurrido en 1986. Rojas era un fotógrafo chileno radicado en Estados Unidos que fue quemado vivo durante las protestas contra el general Augusto Pinochet, el dictador que gobernó a Chile 1973 a 1990. En un fallo de 546 páginas, el juez Mario Carroza sentenció a los oficiales retirados, Julio Castañer, Iván Figueroa y Nelson Medina, a 10 años de prisión. Asimismo ocho soldados recibieron sentencias suspendidas y dos fueron absueltos. La madre de Rojas, Verónica De Negri, una crítica de la dictadura militar chilena, se exilió en Estados Unidos en 1977. Su hijo se fue con ella y asistió a la escuela Woodrow Wilson en Washington, donde practicó su pasión por la fotografía. El 2 de julio de 1986, pocos meses después de que Rojas regresara a Chile, él y una estudiante universitaria, Carmen Gloria Quintana, de 18 años, fueron detenidos por una unidad militar comandada por el teniente Pedro Fernández en un barrio de clase trabajadora en Santiago, durante un tenso día de protestas callejeras. Rojas quería fotografiar los eventos del día. Ambos fueron golpeados por los soldados y Rojas se vio obligado a tumbarse en el suelo boca abajo, mientras que Quintana fue detenida contra una pared, según la sentencia del juez. Las autoridades judiciales convocaron al personal militar que estuvo bajo el mando de los tenientes Figueroa y Castañer fueron convocados. Fernando Guzmán, quien en ese momento era un conscripto, declaró ante un juez en 2014 que el teniente Castañer ordenó a los soldados que rociaran a la pareja con gasolina y que "los provocó con un encendedor". "Fue el teniente Castañer quien los quemó con un encendedor", declaró Guzmán. "Ambos se incendiaron de inmediato". La patrulla del teniente Fernández llevó a las dos víctimas, que sufrieron quemaduras en más del 60 por ciento de sus cuerpos, a las afueras de la capital y las arrojó a una zanja. Rojas murió cuatro días después. Quintana sobrevivió, pero pasó años sometida a cirugías y terapias físicas en Canadá. "Estoy feliz de que estos criminales no puedan seguir mintiendo", dijo De Negri, la madre de Rojas, en una entrevista el jueves. También lamentó que el castigo de los otros acusados no fuera más severo. Las condenas forman parte de un amplio movimiento a favor de los derechos humanos que busca llevar ante la justicia a los perpetradores de crímenes cometidos bajo los gobiernos militares autoritarios de la época de la Guerra Fría en América del Sur. En ese momento, el general Pinochet afirmó que las víctimas se habían incendiado accidentalmente con una bomba casera que tenían. Ese mismo año, un juez civil identificó al personal del ejército como responsable y entregó el caso a un tribunal militar. En 1991, el tribunal militar sentenció al teniente Fernández a una pena de prisión de 600 días, de la cual cumplió un año en 1996. El caso se reabrió en 2013 después de que una organización de derechos humanos presentó una denuncia penal en nombre de la familia de Rojas.

Venezuela (BBC):

- **Condenan a 5 años de prisión a la jueza María Lourdes Afiuni, quien fue procesada por pedido de Chávez.** Un tribunal de Venezuela condenó este jueves a la jueza María Lourdes Afiuni a cinco años de prisión por "corrupción espiritual". La sentencia incluye medidas cautelares que ya pesaban sobre Afiuni, como "prohibición de salida del país, no hablar a la prensa, no hablar en las redes sociales y presentación cada 30 días ante tribunales". La jueza se encuentra en libertad condicional con medidas cautelares como las anteriores. "No sabemos si volverá a la cárcel porque cárcel ya cumplió cuatro años y la están condenando a cinco", le dijo a la agencia Efe el hermano de la jueza, Nelson Afiuni. El caso de Afiuni dio la vuelta al mundo desde que fue arrestada en 2009 después de que el fallecido presidente venezolano Hugo Chávez lo solicitara en su programa de televisión. Su delito fue la supuesta liberación irregular del empresario Eligio Cedeño, detenido en 2007 bajo la acusación de efectuar operaciones cambiarias ilegales. Cedeño, quien llevaba tres años detenido sin haber sido enjuiciado -algo que prohíben las leyes venezolanas- aprovechó para huir de la justicia, lo que enfureció a Chávez, quien llegó a llamar "bandida" a Afiuni. Organizaciones de derechos humanos internacionales y el Alto Comisionado de los Derechos Humanos han rechazado en diferentes ocasiones el procesamiento de Afiuni por considerar que en su caso hubo "interferencia política". Por la jueza incluso llegó a tratar de interceder Noam Chomsky, uno de los intelectuales más respetados en los círculos de la izquierda internacional.

Estados Unidos (AP):

- **Juez revisa medida de enviar solicitantes de asilo a México.** Un juez federal en San Francisco revisará la medida del gobierno de Donald Trump de regresar a los solicitantes de asilo a México. Después de una audiencia en las próximas horas estudiará si la bloquea. Grupos defensores de los derechos civiles han pedido al juez Richard Seeborg en San Francisco en suspenda la medida mientras se desarrolla la demanda. No se espera un fallo inmediato. La medida, que significa un cambio sin precedentes en el sistema estadounidense de asilo, comenzó a aplicarse en el cruce San Ysidro en San Diego. Lo habitual era que las familias solicitantes de asilo quedaran en libertad dentro de Estados Unidos con órdenes de

comparecer ante las cortes de inmigración. El gobierno la extendió luego al cruce de Calxico, unos 193 kilómetros al este de San Ysidro. La demanda en nombre de 11 solicitantes de asilo centroamericanos sostiene que el gobierno viola la ley al no tener debidamente en cuenta los peligros que enfrentan los migrantes en México. También acusa al Departamento de Seguridad Nacional y los funcionarios de inmigración de privar a los migrantes del derecho a solicitar asilo al convertirlo en un proceso difícil o imposible de realizar.

España (El País):

- **Un divorciado consigue que se le reconozca el derecho a seguir viendo a su hija no biológica.** El afecto familiar está por encima de los vínculos biológicos. Y, en consecuencia, el referente paterno de un menor puede ser alguien que, aun no siendo el progenitor sanguíneo, se ha comportado como tal desde su nacimiento. Una relación que el Tribunal Supremo ha reconocido en una reciente sentencia (a cuyo texto puede acceder [aquí](#)) para dar la razón a un hombre que reclamó seguir viendo a la que, hasta el divorcio, pensaba que era su hija biológica; después de la separación descubrió que su padre era otro. La madre se había opuesto a que la menor, de seis años de edad, una vez declarada la paternidad del verdadero progenitor, siguiera teniendo relación con su exmarido. En su resolución, el alto tribunal rechaza que esta situación pueda desestabilizar a la pequeña, que, según recogió el informe psicosocial, no sabía por qué, de repente, había dejado de acudir junto con su hermana pequeña, de cuatro años (que sí era hija biológica del recurrente) al domicilio del que había sido su padre. Los magistrados consideran que romper el estrecho vínculo con el que seguía siendo un "referente muy importante para la menor" sería perjudicial para la niña. La sentencia resuelve una situación que el Supremo califica como "singular", por lo inusual, pero que cada vez se va abriendo paso con más frecuencia "al socaire" de las nuevas realidades familiares. La decisión judicial se apoya en la estrecha relación afectiva existente entre la menor y el padre de su hermana, corroborada por el informe psicosocial emitido en el procedimiento, para concluir que la solución más beneficiosa para la niña es la de mantener, con mínimas variaciones, el régimen de visitas establecido tras el divorcio. De esta manera, las dos pequeñas podrán seguir disfrutando juntas de fines de semana y periodos vacacionales. Allegado con derecho a visita. Una vez dictada la sentencia de divorcio, y como consecuencia de la declaración de la nueva paternidad biológica, la madre solicitó la modificación de las medidas del convenio relacionadas con su hija mayor. Dado que la niña tenía ya otra familia, pidió suprimir el abono de la pensión de 200 euros mensuales que recibía para sus gastos, así como el ejercicio de la patria potestad y el régimen de visitas fijados a favor de su exmarido. Cuestiones, todas ellas, que el juzgado concedió en primera instancia. El recurso de apelación (sentencia a la que puede acceder [aquí](#)), sin embargo, fue favorable al exmarido, en el sentido de que volvió a fijar un régimen de visitas (fines de semana alternos y vacaciones) para seguir, como deseaba, relacionándose con la menor. Según defendió, la nueva realidad familiar no suponía realmente una "alteración sustancial" de las circunstancias bajo las que se aprobó el convenio regulador, ya que, al tiempo del divorcio, "era conocido por todos" que no era el padre biológico de la niña. Por otro lado, añadió, la decisión de cortar radicalmente el contacto con el que había considerado como su padre, vulneraba el principio de protección del interés de la menor y podía provocarle un trauma que afectaría a su desarrollo integral. La Audiencia Provincial de Cáceres, que dictó la sentencia de apelación, aplica el concepto de "allegado" en el ámbito de relaciones familiares. Desde el año 2015, el Código Civil reconoce el derecho de "hermanos, abuelos y otros parientes y allegados" a relacionarse personalmente con los menores, sin que se pueda impedir sin justa causa. Para el tribunal, no hay duda de que el vínculo entre el recurrente y la niña es el propio de la relación paterno filial, "aunque, obviamente, una vez firme la sentencia dictada en el procedimiento de paternidad no puede ser considerado como progenitor". Pero la falta de filiación biológica, aclaran los magistrados, "no puede impedir o ser un obstáculo para poder seguir manteniendo una amplia relación y contacto, dado que esa relación forma parte o se integra, sin duda alguna, en el concepto de persona allegada". El tribunal considera "incuestionable" el derecho del divorciado a relacionarse con la que había tratado como hija, siendo esta decisión, además, lo más beneficioso para la menor que, asimismo, preserva la relación con su hermana. La madre de la niña recurrió la decisión al Supremo alegando la indefensión del padre biológico, al que no se había dado voz en el proceso y sobre una decisión que le afectaba directamente, ya que se reducía "ostensiblemente" su derecho a relacionarse con su hija dentro del ámbito familiar. De igual modo, denunció que se había vulnerado el derecho de la menor al privársele de tener una "relación normalizada de guarda y custodia con su progenitor biológico", que es el que convivía con la madre. La defensa de la mujer negó que, través del concepto de "allegado", pudiera concederse al exmarido a un régimen de visitas "como si fuera un progenitor no custodio". Dejar atrás las rencillas. El Supremo, sin embargo, rechazó el recurso y confirmó la sentencia de la Audiencia de Cáceres, manteniendo el régimen de visitas fijado por este tribunal. Según explica en su sentencia, no le correspondía volver examinar dicha decisión porque estaba fundamentada en la valoración del informe

psicosocial encargado, que, con independencia de las conclusiones divergentes de las partes, no podía ser tachada de "ilógica o irrazonable". Dicho informe afirmaba categóricamente que "desde el punto de vista psicológico, la supresión radical de las visitas y comunicaciones con uno de sus referentes afectivos no puede suponer ninguna ventaja, sino todo lo contrario". Destacaba, asimismo, que la menor informó de que "no sabía por qué había dejado de acudir junto con su hermana al domicilio del que había sido su padre". El informe concluía que las partes debían dejar atrás las rencillas y negociar una relación adecuada a la nueva situación.

Francia (RFI):

- **Consejo Constitucional valida pruebas óseas en jóvenes migrantes.** El Consejo Constitucional francés validó este jueves las pruebas óseas realizadas en los jóvenes migrantes para determinar si son menores de edad. Para las asociaciones, estos exámenes no son fiables y van en contra del interés de los niños. En Francia, los magistrados del Consejo Constitucional decidieron este 21 de marzo que las pruebas óseas practicadas para determinar la edad de los jóvenes migrantes son constitucionales. Los "sabios", como se les llama, admitieron sin embargo que estos exámenes "pueden tener un margen de error significativo", una crítica regularmente enunciada por las ONG que denuncian que el margen de error se sitúa entre 18 meses y tres años. Una gran diferencia cuando se trata de saber si la persona es menor de edad o no. El problema principal que plantea esta falta de fiabilidad es que, según los resultados de la prueba, el joven recibirá o no la protección del Estado. Los jueces constitucionales estimaron que la ley prevé suficientes garantías, al mencionar el margen de error y dictaminar que estos exámenes no bastan para determinar la edad de la persona. "La mayoría de edad de una persona no se puede deducir de su solo rechazo de someterse a un examen óseo", dice la decisión del Consejo Constitucional. "Es la responsabilidad de las autoridades administrativas y judiciales competentes de dar su pleno efecto al conjunto de estas garantías", añade. En el origen del recurso al Consejo Constitucional, la historia de un joven guineano, Adama S., cuyo examen óseo arrojó que tenía entre 20 y 30 años mientras que él aseguraba tener 15 a su llegada en Francia. Su abogada se dijo decepcionada pero recalcó que los jueces habían dado "precisiones" para una mejor aplicación de la ley. En su decisión, el Consejo Constitucional "reconoce una exigencia constitucional de protección del interés superior del niño" e impone que "los menores de edad presentes en el territorio nacional se beneficien de la protección legal que corresponde a su edad". Varias ONG aseguraron sin embargo que seguirán pidiendo la prohibición de estas pruebas, puesto que las garantías previstas por la ley no son respetadas.

Países Bajos (EP):

- **Un juez amplía dos semanas la detención del principal sospechoso del tiroteo de Utrecht.** Un juez holandés ha decidido este viernes ampliar por un periodo de catorce días la prisión preventiva impuesta a Gokmen Tanis, el principal sospechoso del tiroteo que dejó tres muertes en la ciudad de Utrecht, mientras se investigan los cargos de asesinato múltiple y terrorismo. La Fiscalía acusa a Gokmen Tanis, de 37 años, llevar a cabo el tiroteo del lunes con motivos terroristas y ha exigido al juez que emita una orden de detención para mantener más tiempo encerrado al acusado antes del juicio, según el comunicado del Tribunal del Distrito de Utrecht. El juez considera que "la sospecha es suficientemente fuerte para detener al hombre durante más tiempo". Antes de que se cumplan las dos semanas, el magistrado puede ir ampliando la prisión preventiva hasta un máximo de 90 días en sesiones a puerta cerrada. Gokmen Tanis es sospechoso, entre otros delitos, de asesinato múltiple y de homicidio con objetivos terroristas por su ataque del lunes en el tranvía en la plaza del 24 de octubre en Utrecht. El juez también ha ordenado que solo se le permita hablar con su abogado. A Tanis también le están realizando pruebas psicológicas. El Tribunal del Distrito de Utrecht se ha negado a dar detalles sobre la nota que dejó el sospechoso en el coche que secuestró antes de llevar a cabo el ataque, que los medios locales aseguran que contenía ideas yihadistas.

Rusia/Ucrania (Sputnik):

- **Un ucraniano es condenado a 6 años de prisión por colaboración con el terrorismo.** Un tribunal militar de la ciudad rusa de Rostov del Don condenó a seis años de prisión al ciudadano ucraniano Pavló Grib acusado de colaboración con el terrorismo, informó un corresponsal de Sputnik desde la sala del tribunal. "Condenar a Pavló Grib a seis años de prisión", dijo el presidente de la junta de jueces. Pavló Grib negó su culpa. El decreto todavía no ha entrado en vigor y puede ser apelado dentro de diez días. Posteriormente, la abogada de Grib, Marina Dubróvina, dijo a la prensa que el ucraniano se había

declarado en huelga de hambre. Por su parte, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Ucrania informó que expresa una protesta a Rusia por la decisión del tribunal. Según la versión de la investigación, en 2017 Grib desde el territorio de Ucrania a través de internet intentaba convencer a una adolescente de la ciudad rusa de Sochi de hacer explotar una bomba durante una fiesta en una escuela y después huir del país. Las condiciones de su detención no han sido reveladas oficialmente. Según el Código Penal de Rusia, un extranjero que no vive permanentemente en Rusia y que cometió un crimen en el extranjero, incurre en la responsabilidad penal en Rusia si el crimen fue cometido contra los intereses del país.

De nuestros archivos:

18 de junio de 2015
Australia (El Mundo)

- **Un juez prohíbe a una madre dar el pecho a su hijo tras hacerse un tatuaje.** Un juez australiano prohibió a una mujer que se grabó un tatuaje hace cuatro semanas que le dé pecho a su hijo de 11 meses por considerar que expone a su bebé a un riesgo inaceptable, según informan este jueves medios locales. La decisión del juez Matthew Myers del Circuito de los Tribunales Federales se da a pesar de que los resultados de las pruebas a la que se sometió la mujer para descartar hepatitis y VIH arrojaron negativo, según la cadena local ABC. EL juez determinó en este caso, que fue presentado ante los tribunales en Sydney por el padre de la criatura en medio de una amarga disputa familiar, que las pruebas clínicas no son concluyentes. Por su lado, la directora ejecutiva de la Asociación Australiana de Lactancia Materna, Rebecca Naylor, expresó su preocupación por el precedente que pueda sentar este fallo en el sentido de dar mayor poder a los jueces para pronunciarse sobre los riesgos a los que se exponen las mujeres. Naylor también subrayó que la industria del tatuaje en el país está muy regulada y las posibilidades de contraer una infección son muy bajas, por lo que remarcó que "a menos de que exista alguna evidencia de que haya contraído una infección a raíz de su tatuaje, la decisión no es razonable". Disputa familiar. La decisión del juez se antoja un capítulo más en una historia de disputa familiar entre la veinteañera pareja. Tanto la madre como el padre han reconocido haber consumido drogas e, incluso, la mujer ha admitido haberlo hecho cuando daba el pecho al bebé. No obstante, tanto uno como la otra han dado negativo en los test antidroga. Karleen Gribble, una investigadora de la Universidad de Sydney, ha subrayado en el periódico '[The Australian](#)' los beneficios de la lactancia especialmente para bebés que han pasado por situaciones de mucho estrés. "Les reconforta y es un valor añadido para su estabilidad mental", ha asegurado. Gribble también ha indicado lo perjudicial que sería si el pequeño tuviera que interrumpir la lactancia ahora de manera súbita. "Lo ideal es que se haga de forma gradual, pues lo contrario podría provocar un rechazo del pequeño hacia su madre". Por su parte, Patsy Farrow, secretaria de la Asociación de Tatuadores Profesionales de Australia, ha mostrado su asombro por el caso. "Nunca he escuchado que en Australia se haya transmitido el VIH a través de un tatuaje", ha dicho en el mismo diario. Por el momento y hasta que la Justicia resuelva el recurso puesto por la madre, el pequeño y su madre vivirán con la abuela de ésta última. El juez ha impuesto además que el niño no entre en contacto con su abuela ni con su pareja, que cuenta con antecedentes por abusos sexuales. Además, ha establecido que el padre del bebé pueda verlo durante el día cuatro veces por semana.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.